



**Resolución de Oficina de Administración
N° 00037-2019-SENACE-GG/OA**

Lima, 20 de agosto de 2019

VISTOS:

Los Informes N° 00050 y 00054-2019-SENACE-GG-OA/TES, de la Unidad de Tesorería; los Memorandos N° 00391 y 00411-2019-SENACE-GG/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando Múltiple N° 00029-2019-SENACE-GG, de la Gerencia General, el Memorando N° 00313-2019-SENACE-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00095-2019-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00203-2019-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011- EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011- EF/77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, asimismo, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada resolución, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, mediante los informes de vistos, la Unidad de Tesorería ha señalado que se viene ejecutando aproximadamente el 98% de los Certificados asignados, estando próximos a liquidar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de ahí que resulta necesario que se autorice la apertura de los fondos fijos de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el monto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Certificado de Crédito Presupuestal N° 00198, por S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), con el objetivo principal de mantener la disponibilidad financiera que permita cubrir los gastos menores derivados del funcionamiento interno, urgentes y de rápida cancelación, adjuntado además el proyecto de Directiva "Normas para la Administración, Control y Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica", con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2019;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00095-2019-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, emite opinión favorable al proyecto de Directiva "Normas para la Administración, Control y Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica del Senace", al haberse elaborado conforme a la Directiva N° 001-2017-SENACE/J;

Que, por lo antes señalado resulta necesario emitir el acto de administración que autorice la apertura del Fondo para Caja Chica del Senace para el ejercicio fiscal 2019, determinando el monto total y el monto máximo para cada adquisición, la designación de los responsables para su manejo y la aprobación de la Directiva correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no haya afectación de derechos fundamentales ni intereses a terceros;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por Decreto Legislativo N° 1394; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2019, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2019 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, hasta por la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles) provenientes de la fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2.- Determinar cómo monto máximo para cada adquisición, con cargo a la Caja Chica, la suma de S/. 840.00 (Ochocientos cuarenta y 00/100 Soles), el cual podrá ser modificado en los casos excepcionales previstos en el segundo párrafo del literal b) numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77/15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y en el segundo párrafo del artículo 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que se encuentren debidamente justificados y autorizados por la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Designar con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2019, al responsable titular y suplente de la administración y manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Senace, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombre y Apellidos	N° DNI	Cargo	Responsable	Condición	Área
1	Cristhian Edilberto Pimentel Villegas	43747077	Técnico Cajero I de la Unidad de Tesorería	Único	Titular	Oficina de Administración
2	María De Los Milagros López Quiroz	46084159	Técnico en Tesorería I de la Unidad de Tesorería		Suplente	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2019-SENACE/OA, denominada "Normas para la administración, control y custodia del Fondo Fijo para la Caja Chica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles" aprobada por Resolución de la Oficina de Administración N° 008-2019-SENACE-GG/OA.

Artículo 5.- Aprobar la Directiva denominada "Normas para la administración, control y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.